



Ministerio de Vivienda, Arquitectura
y Obras Viales

DIRECCION DE VIVIENDA

CÓRDOBA, 26 DIC. 2017

VISTO: El Expediente N° 0135-034593/2017, por el cual el señor Director General de Vivienda propicia la registración obligatoria de la totalidad de beneficiarios con que cuenta la Dirección de Vivienda, en la plataforma de servicios Ciudadano Digital (CIDI) del Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la acción promovida, tiene por finalidad adecuar las relaciones mantenidas entre la Dirección de Vivienda y sus beneficiarios a la normativa prevista en el Decreto N° 1280/2014, que instrumenta un sistema digital por el cual se centraliza y facilita a la ciudadanía el vínculo con la Administración Pública Provincial, en miras de eficientizar la prestación de los servicios a cargo del Estado.

Que la utilización del sistema Ciudadano Digital, permitirá a la Dirección de Vivienda dinamizar el vínculo con sus beneficiarios, generando vías de comunicación y de interacción más ágiles y eficientes, optimizando la atención de los mismos.

Que las prescripciones contenidas en el Decreto N° 1280/2014 prevén distintos niveles de seguridad, los cuales permiten la realización de diferentes operaciones y trámites no presenciales de acuerdo sea el nivel de seguridad adoptado.

Que el "Nivel 2 – Verificado" de seguridad, permite garantizar la identidad del usuario registrado, condición que habilita el acceso a una mayor cantidad de servicios web e información obrante en organismos públicos, posibilitando mantener comunicaciones electrónicas con el gobierno provincial.

Que los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones, conllevan la necesidad de agilizar los canales de atención al ciudadano poniendo a disposición de éstos las herramientas informáticas y espacios virtuales con que cuenta el Gobierno Provincial.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico bajo el N° 805/2017, las prescripciones contenidas en el Decreto N° 1280/2014 y la Ley N° 8558;

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

0476/17



Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 y hasta el 28 de febrero de 2018, la registración obligatoria en el "Nivel 2 – Verificado" de seguridad de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" en los términos del Decreto N° 1280/2014, de la totalidad de beneficiarios de la Dirección de Vivienda.

Artículo 2°.- A los fines previstos en el artículo precedente, los beneficiarios deberán concurrir personalmente munidos de su documento de identidad a los Centros de Constatación de Identidad (CCI) disponibles en las Mesas de Entradas de la Administración Pública Provincial, con lo que, previa verificación de identidad, se extenderá la credencial Ciudadano Digital. Su incumplimiento, acarreará el bloqueo de la cuenta que el beneficiario posee con la Dirección de Vivienda, situación ésta que será mantenida hasta tanto se cumplimente con el registro pertinente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Adjudicaciones, Recupero y Readjudicaciones de la Dirección General de Vivienda, a coordinar acciones con la Autoridad de Aplicación y Monitoreo de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital", como asimismo a llevar adelante las gestiones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo aquí establecido.

Artículo 4°.- En virtud de las atribuciones y competencia funcional establecida por Decreto N° 561/16, el Señor Subsecretario de Vivienda interviene refrendando el contenido de la presente.

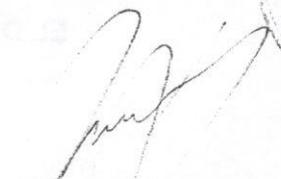
Artículo 5°.- COMUNÍCASE la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, y a las Direcciones de Jurisdicción Jurídico, Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicaciones, Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración, Jurisdicción Técnica, a la Subdirección de Jurisdicción Notarial, al Área Legales y a la División Despacho y, a los fines de la difusión de su contenido como asimismo de la ubicación y horarios de atención de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) distribuidos en toda la provincia, a las Áreas de Prensa de la Repartición.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 10476/17
rpp


DR. RAMIRO J. PEREZ PAZ
División Despacho
Dirección de Vivienda.


ARQ. OSCAR E. MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA


ARQ. CESAR R. SPALLETTI
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA

